

Proceso. ALIMENTOS
Demandante: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO
Demandado: FREDY JOANE GARCIA RIBERO
Radicado: 500013110002-2022-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por NOTIFICADA por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderada por el demandado FREDY JOANE GARCIA RIBERO.

Se tiene por contestada la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

Se tienen por notificadas de la admisión de la demanda las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Previo a continuar con el trámite de proceso y como quiera que se observa (AD No. 20), que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, se requiere a secretaria para que corra traslado del mismo.

Se reconoce a la abogada CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA, en calidad de apoderada del demandado FREDY JOANE GARCIA RIBERO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59297791ac1b18b2bba3e5254670f55948b95006f0cdd7e6ac8fc9cfe11f987**

Documento generado en 21/07/2022 01:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>